

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX-1-165

Nos dirigimos a Uds. por su intermedio a los sectores interesados, a efectos de comunicación que este Banco Central ha resuelto aceptar solicitudes de capitalización de operaciones de empréstito ("on lending") en los términos de la Comunicación "A"1196 del 24.5.88, sin que cumplan con el requisito de fondos adicionales establecido por la Comunicación "A"1056 del 30.7.87.

A tal efecto será de aplicación el procedimiento dado a conocer por la Comunicación "A"1196, por lo que la evaluación y selección de las solicitudes de capitalización que no cumplan con el requisito de fondos adicionales se efectuará de acuerdo con el puntaje que surgirá de considerar el valor de la "comisión de capitalización" ofrecida a este Banco, expresada en tanto por ciento del valor nominal de la deuda a capitalizar. El Banco Central podrá establecer en cada llamado a presentar ofertas una "comisión de capitalización" mínima a ser ofrecida por los interesados.

Las propuestas que se presenten según los llamados que se efectúen mediante Comunicación "B", serán considerados en forma independiente de las que se realicen cumpliendo con el requisito de "fondos adicionales".

Consecuentemente los formularios 4008 A que se presenten solicitando capitalizar operaciones de empréstito en los términos de la presente Comunicación no deberán informar acerca de "fondos adicionales".

Disposiciones complementarias

1. Las operaciones de compra-venta que se deben efectuar para cancelar las obligaciones que se capitalicen e ingresar los fondos consecuentes, tanto por la Comunicación "A" 1196 como por la presente, deberán ser cursadas directamente por el Mercado Libre de Cambios.
2. La restricción referente al tratamiento de las utilidades establecidas por el tercer párrafo del punto I.3. del Anexo a la Comunicación "A" 1956, se debe entender limitada a la transferencia de fondos al exterior.

-2-

3. No existen impedimentos para que los receptores de la inversión y los inversores sean la misma persona, siempre que la receptora incremente simultáneamente su capital por igual importe al pasivo que cancela, sea mediante capitalización de resultados no asignados o nuevos aportes de capital

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Subgerente de
Exterior y Cambios

Oraldo N. Fernández
Subgerente General